

DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 66/2019

Ref.: GEX 2019/05007/09600

Montevideo, 17 de julio de 2019.-

VISTO: el Expediente GEX N° 2019/05007/09600 de consulta previa, presentado por la firma Despachante de Aduanas, Mario Montemuiño, mediante el cual solicita la clasificación arancelaria del artículo denominado comercialmente **“Compresor Delphi 13124750WK, para aire acondicionado automotriz”**.

RESULTANDO: **I)** que de acuerdo a la información proporcionada por el solicitante, el artículo denominado **“Compresor Delphi 13124750WK, para aire acondicionado automotriz”** se presenta como un compresor utilizado en equipos de aire acondicionado para vehículos automóviles. Se adjuntan fotos de la mercadería en Anexo I. El interesado propone la subpartida nacional **8414.80.31.00**;

II) que de acuerdo con la información aportada se trata de un compresor de los normalmente usados en sistemas de aire acondicionado para vehículos automóviles, que puede generar frío o calor, según la necesidad del ambiente. El modelo presentado a consulta, es un compresor de gas, el sistema utiliza el gas refrigerante R134a. Este tipo de compresor se produce con destino a vehículos de las marcas GM, Opel o Chevrolet.

CONSIDERANDO: **I)** que la clasificación arancelaria de las mercaderías se rige por los principios contenidos en las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado;

II) que de acuerdo a las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado (RGI), la RGI 1 establece que “Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo...”;

III) que el aire acondicionado automotriz es un sistema de refrigeración y el compresor es uno de los elementos básicos y fundamentales que componen el sistema.

IV) que en la **Sección XVI “Máquinas y aparatos,...”** el Capítulo 84 comprende: **“Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos”**;

V) que la Nota 2 de la Sección XVI expresa: “Salvo lo dispuesto en la Nota 1 de esta Sección y en la Nota 1 de los Capítulos 84 y 85, las partes de máquinas (excepto las partes de los artículos comprendidos en las partidas 84.84, 85.44, 85.45, 85.46 u 85.47) se clasifican de acuerdo con las siguientes reglas: a) las partes que consistan en artículos de cualquier partida de los Capítulos 84 u 85 (excepto las partidas 84.09, 84.31, 84.48, 84.66, 84.73, 84.87, 85.03, 85.22, 85.29, 85.38 y 85.48) se clasifican en dicha partida cualquiera que sea la máquina a la que estén destinadas...”;

Firmas:

-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08
-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09
-JOAQUIN CORREA - US20054

VI) que las Notas Explicativas de la Sección XVI, en Consideraciones Generales, numeral II Partes manifiestan: "... las partes que consistan en artículos de alguna de las partidas de los Capítulos 84 u 85 (con excepción de las partidas 84.87 y 85.48). Estos artículos siguen su propio régimen en todos los casos, incluso si de hecho están especialmente diseñados para utilizarlos como partes de una máquina determinada. Ocurre así en lo que se refiere principalmente a: 1) Las bombas y compresores (partida 84.13 y 84.14)". Por lo expresado correspondería clasificar la mercadería objeto de consulta en la partida 84.14: "Bombas de aire o de vacío, compresores de aire u otros gases y ventiladores;...";

VII) que para la determinación de la subpartida es de aplicación la RGI 6 la cual establece que: "La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de las subpartidas y de las Notas de subpartida así como, *mutatis mutandis*, por las Reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario.";

VIII) que por tratarse de un compresor utilizado en un equipo frigorífico, corresponde su clasificación en la subpartida 8414.30 "- Compresores de los tipos utilizados en los equipos frigoríficos";

IX) que para la determinación del ítem regional es de aplicación la Regla General Complementaria que establece: "Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada partida o subpartida del Sistema Armonizado, la subpartida regional aplicable y dentro de esta última el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos regionales del mismo nivel.";

X) que por no tratarse de un compresor hermético y por estar diseñado para ser utilizado en equipos de aire acondicionado para vehículos, sería susceptible de clasificarse en la subpartida regional 8414.30.9 "Los demás" y dentro de esta en el ítem regional 8414.30.91 "Con capacidad inferior o igual a 16000 frigorías/h";

XI) que para la determinación de la subpartida nacional es de aplicación la Regla General Complementaria Nacional que establece: "Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada subpartida o ítem Regional, la subpartida nacional y dentro de ésta el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos nacionales del mismo nivel.";

XII) que por no existir aperturas a nivel nacional, debería clasificarse la mercadería objeto de consulta en la subpartida nacional 8414.30.91.00 en aplicación de la RGI 1 (texto de la partida 84.14), Nota 2 Sección XVI, RGI 6 (texto de la subpartida 8414.30) y Regla General Complementaria Regional N°1 (texto de la subpartida regional 8414.30.91).

ATENTO: a que de conformidad con lo establecido en la R.G 44/2015 corresponde al Departamento de Clasificación Arancelaria emitir dictámenes de clasificación correspondientes a consultas previas y que los requisitos para realizarlas han sido cumplidos formal y técnicamente;

Firmas:

-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08
-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09
-JOAQUIN CORREA - US20054

Documento: 2019/05007/09600

Referencia: 5

Página: 3

**EL DEPARTAMENTO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA Y EXONERACIONES
DICTAMINA:**

1º) Que debería clasificarse al producto denominado comercialmente **“Compresor Delphi 1312450WK, para aire acondicionado automotriz”** en la subpartida nacional **8414.30.91.00** de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución s/n del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2016, por los fundamentos expuestos.

2º) Se eleva el presente dictamen para la resolución a la Gerencia del Área de Comercio Exterior como lo establece el apartado V numeral 15 de la R.G. 44/2015.

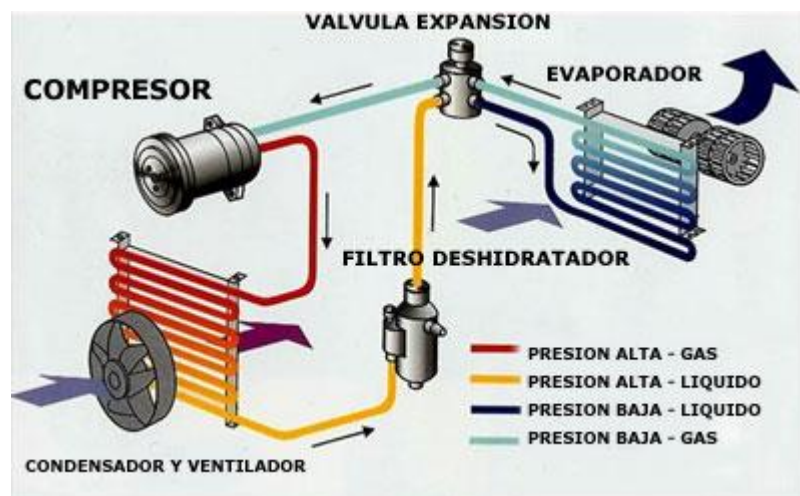
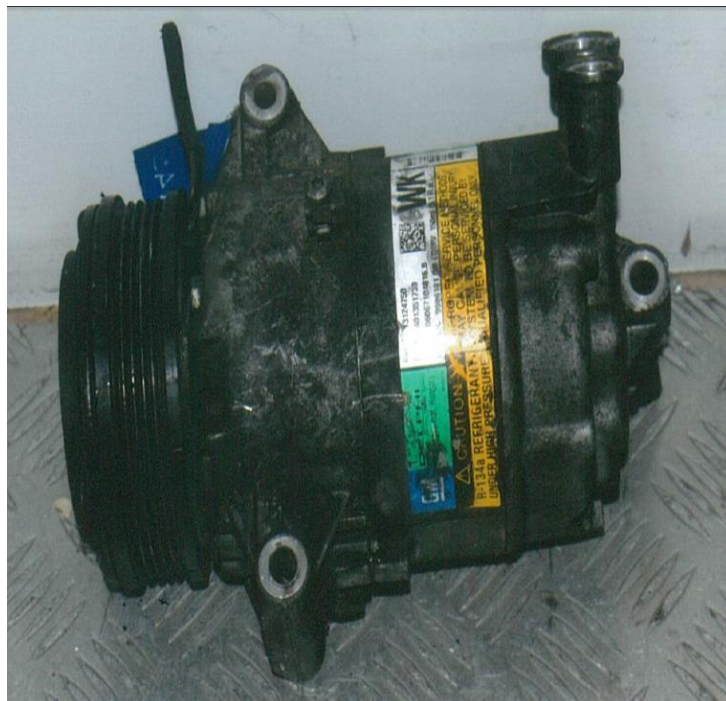
Firmas:

-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08
-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09
-JOAQUIN CORREA - US20054

ANEXO I: FOTOS DE LA MERCADERÍA

Ref.: GEX 2019/05007/09600

“Compresor Delphi 1312450WK, para aire acondicionado automotriz”



Firmas:

-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08

-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09

-JOAQUIN CORREA - US20054